



SECRETARIA: Roldanillo, 25 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que venció en silencio el término del traslado del avalúo. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00063-00
Proceso: Ejecutivo Singular con Garantía Real
Demandante: José Ariel Ospina Giraldo
Demandado: José Gustavo Henao
Auto: 0364

Como quiera que la parte actora aportó el avalúo pericial del inmueble gravado con hipoteca, ubicado en la Calle 17 No.7-244 de Roldanillo e inscrito con matrícula inmobiliaria No. 380-10863, el cual fue cuantificado en \$95´130.458, y dentro del término legal de traslado la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno, se impone aprobarlo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA Roldanillo, 28 DE FEBRERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha. ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3df59708e95d546a9bb629710be6e91041ec394779917eec9e925ba95ee5820**

Documento generado en 25/02/2022 12:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>